

## COMISIÓN AGRARIA DICTAMEN 2016-2017/CA

**Señor Presidente:**

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 847/2016- CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista **CARLO YUYES MEZA**, que propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango-Tumbes”.
- **Proyecto de Ley 1255/2016- CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista **BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO**, que propone la “Ley que transfiere el Proyecto Especial de irrigación de la margen derecha del río Tumbes al Ministerio de Agricultura y Riego”.

En la XXXXXXXXXXXX de la Comisión Agraria celebrada el XXXXXXXXXXXX, expuesto y debatido el dictamen recaído en los proyectos de ley 847/2016-CR, y 1255/2016-CR, fue aprobado por XXXXXXXXXXXX de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Con la licencia de los congresistas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

### I. SITUACIÓN PROCESAL

#### I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 847/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 03 de enero de 2017 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Agraria el 06 de enero de 2017. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a la Comisión Agraria como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 1255/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 19 de abril de 2017 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Agraria el 21 de abril de 2017. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora y a la Comisión Agraria como segunda comisión dictaminadora.

#### I.2 Opiniones solicitadas

**Proyecto de Ley 847/2016- CR**, que propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango-Tumbes”.

Conforme al informe técnico de admisibilidad la Comisión Agraria solicitó las siguientes opiniones:

- Al señor Ing. **José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego**, solicitado con **Oficio N° 964-2016-2017/CA-CR**, del 17 de enero de 2017, recibido el 19 de enero de 2017, habiéndose recepcionado la opinión correspondiente.
- A la señora Dra. **Patricia García Funegra, Ministra de Salud**, solicitado con **Oficio N° 965-2016-2017/CA-CR**, del 17 de enero de 2017, recibido el 19 de enero de 2017.
- Al señor Embajador **Ricardo Luna Mendoza, Ministro de Relaciones Exteriores**, solicitado con **Oficio N° 966-2016-2017/CA-CR**, del 17 de enero de 2017, recibido el 18 de enero de 2017, habiéndose recepcionado la opinión correspondiente.
- Al señor Eco. **Gonzalo Tamayo Flores, Ministro de Energía y Minas**, solicitado con **Oficio N° 967-2016-2017/CA-CR**, del 19 de enero de 2017, recibido el 25 de enero de 2017, habiéndose recepcionado la opinión correspondiente.

**Proyecto de Ley 1255/2016-CR, que propone la “Ley que transfiere el Proyecto Especial de irrigación de la margen derecha del río Tumbes al Ministerio de Agricultura y Riego”.**

Conforme al informe técnico de admisibilidad la Comisión Agraria solicitó las siguientes opiniones:

- Al señor Ing. **José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego**, solicitado con **Oficio N° 1461-2016-2017/CA-CR**, del 25 de abril de 2017, recibido el 26 de abril de 2017, habiéndose recepcionado la opinión correspondiente.
- Al señor **Dr. Alfredo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas**, solicitado con **Oficio N° 1462-2016-2017/CA-CR**, del 25 de abril de 2017, recibido el 25 de abril de 2017.

### **I.3 Opiniones e información recibida**

**Proyecto de Ley 847/2016- CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango-Tumbes”.**

Se recibieron las siguientes opiniones:

- **Ministerio de Relaciones Exteriores.**

Con fecha 15 de febrero de 2017, la Comisión Agraria recibió el Oficio OF-RE (DGA) N° 3-0-A/46, firmado por el Embajador Ricardo Luna Mendoza, Ministro de Relaciones Exteriores, emitiendo **opinión favorable**; transcribimos sus argumentos:

*“... Considera que el Proyecto de Ley N° 847/2016-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango-Tumbes” tiene objetivos con los que esta Cancillería coincide como son los de asegurar, en coordinación con otros sectores nacionales competentes, la adecuada gestión de los recursos hídricos y la calidad del agua en las nueve cuencas transfronterizas que se comparten con el Ecuador, entre ellas la Cuenca Puyango - Tumbes”.*

*“En este contexto se sugiere incluir en el marco normativo del referido proyecto de ley, el “Plan de Acción Binacional para la Recuperación de Zonas Críticas de las Cuencas Transfronterizas de Catamayo-Chira y Puyango Tumbes 2016-2020”, instrumento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 149-2016-MINAM, y cuya ejecución en el ámbito de la prevención y reducción de la contaminación generada por actividades productivas y de servicios viene desarrollándose de manera conjunta con el Ecuador”.*

- **Ministerio de Energía y Minas.**

Con fecha 16 de febrero de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 255-2017-MEM-SG, firmado por la señora **Tabata D. Vivanco, Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas**, adjuntando el Informe N° 009-2017-MEM/DGAAM, elaborado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, mediante el cual expresa **opinión favorable**, sobre la propuesta legislativa manifestando que:

*“...existen disposiciones específicas que regulan la descontaminación y la rehabilitación de la calidad del agua, vale decir que todos los cuerpos de agua en nuestro país que superen los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) deben ser sometidos a procesos de descontaminación”.*

*(...)*

*Sin embargo cuando se trata de cuerpos de agua internacionales o binacionales la normatividad nacional tiene vacíos, por tal razón el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Ambiente intervienen en la formulación y coordinación multisectorial para la elaboración de los planes de descontaminación y rehabilitación de aguas internacionales o binacionales en cumplimiento de los Acuerdos Internacionales o Binacionales donde el Perú forma parte”.*

La opinión concluye que les parece una buena iniciativa y no formula observación respecto a la propuesta legislativa.

- **Ministerio de Agricultura y Riego.**

Con fecha 01 de marzo de 2017, la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 651-2017-MINAGRI/SG, firmado por el señor **José Luis Pastor Mestanza**, Secretario General del MINAGRI, adjuntando el Informe Legal N° 190-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, adjunta el Informe N° 682-2017-ANA-OAJ, elaborado por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dando a conocer **opinión desfavorable y recomendaciones** sobre la iniciativa legislativa.

- ✓ **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA**

La Autoridad Nacional del Agua expresa “...**que con relación a la declaración de necesidad pública e interés nacional del Proyecto de ley, se señala que el artículo 3 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, ya contiene una declaración de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas (...).**”

**En cuanto al tema de la contaminación la ANA indica que en cumplimiento de sus funciones sobre protección y conservación de las fuentes naturales de agua, previstas en el Título V de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos ha establecido disposiciones que refuerzan las acciones de vigilancia, fiscalización y remediación del agua.”**

Concluye indicando que la propuesta de ley ya está regulada en nuestro ordenamiento legal.

- ✓ **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

La Oficina General de Asesoría Jurídica “...**coincide con la opinión de la Autoridad Nacional del Agua, en el sentido de que a la fecha, se cuenta con normas de protección de los recursos hídricos, en general, y en particular para la cuenca Puyango – Tumbes, a través de medidas dictadas por la Autoridad Nacional del Agua y por el Ministerio del Ambiente”.**”

**Proyecto de Ley 1255/2016-CR, que propone la “Ley que transfiere el Proyecto Especial de irrigación de la margen derecha del río Tumbes al Ministerio de Agricultura y Riego”.**

Se recibió la siguiente opinión:

- **Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI**

Con fecha 07 de junio de 2017, la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 1784-2017-MINAGRI/SG, firmado por el señor **Juan Risi Carbone**, Secretario General del MINAGRI, adjuntando el Informe Legal N° 563-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.- OJAJ; Asimismo, adjunta el Informe N° 0061-2017-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, elaborado por la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA, y el Informe N° 033-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG/jzm, elaborado por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego – DGIAR, dando a conocer las **opiniones de las direcciones del Ministerio de Agricultura y Riego**:

✓ **DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS - DGPA**

La Dirección General de Políticas Agrarias señala: “(...) **que a nivel sectorial, existe un marco normativo que permite al MINAGRI la coordinación y articulación de la Política Agraria entre el nivel nacional y regional, en el marco de una gestión pública descentralizada en ese sentido, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece la transferencia a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, por lo que opina que no resulta viable la transferencia de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación de la Margen Derecha del río Tumbes al Ministerio de Agricultura y Riego.”**

✓ **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO - DGIAR**

La Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego señala: “(...) **que en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se autorizó la creación de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial Irrigación de la Margen Derecha del río Tumbes, en el Pliego Regional de Tumbes y que en el Gobierno Regional de Tumbes se ha desarrollado el Estudio de Factibilidad de la Irrigación de la Margen Derecha, que le permitió obtener viabilidad en el año 2012, por lo que resulta necesario adaptarlo al marco de la nueva normatividad del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE; en ese sentido la transferencia de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial Irrigación de la Margen Derecha del Tío Tumbes del Pliego Gobierno Regional de Tumbes al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene como objetivo lograr el financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión pública declarado de necesidad pública e interés nacional mediante Ley N° 29483, que por su naturaleza y coyuntura no puede ser ejecutado por el Gobierno Regional de Tumbes; por lo que opina en forma favorable sobre el proyecto de ley.”**

✓ **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

La Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que: “(...) **dicho Proyecto se considera de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, por lo que en función de las capacidades de gestión corresponde su ejecución al Gobierno Regional de Tumbes, máxime si bajo el marco de la normativa expuesta el Poder**

*Ejecutivo (MINAGRI) cuenta con instrumentos de gestión que permiten la coordinación y articulación de la cuenta con instrumentos de gestión que permiten la coordinación y articulación de la Política Agraria entre el nivel nacional y regional, en el marco de una gestión pública descentralizada normatividad, políticas, planes, convenios y consejo directivo. Por lo expuesto, el Proyecto de Ley materia del presente informe resulta no viable”.*

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

**Proyecto de Ley N° 847/2016-CR que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango-Tumbes”.**

El objeto de la presente iniciativa legislativa es declarar de necesidad pública e interés nacional la remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango-Tumbes, con el objeto de priorizar las acciones de todas las instituciones públicas involucradas, para cumplir con la finalidad de que sus aguas alcancen los estándares de calidad ambiental estipulados en el Perú.

**Proyecto de Ley 1255/2016-CR, que propone la “Ley que transfiere el Proyecto Especial de irrigación de la margen derecha del río Tumbes al Ministerio de Agricultura y Riego”.**

La iniciativa legislativa tiene como finalidad modificar la titularidad del Proyecto Especial de irrigación de la margen derecha del río Tumbes, que actualmente es administrado por el Gobierno Regional de Tumbes y pase está al Ministerio de Agricultura y Riego. La propuesta está plasmada en un artículo y una disposición derogatoria. Se fundamenta en la carencia de recursos que imposibilitan toda viabilidad por el Gobierno Regional de Tumbes, proponiendo que el gobierno central atienda directamente este importante proyecto.

## III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos.
- Ley N° 29483, mediante la cual el Congreso de la República, declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto especial irrigación de la margen derecha del río Tumbes.

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Comisión Agraria, para el análisis respectivo, utiliza como metodología el método mayéutico o socrático, consistente en realizar preguntas sobre la conveniencia de la propuesta legislativa. Por consiguiente, se inicia el análisis formulándose las siguientes interrogantes; *i) ¿Es conveniente acumular las propuestas legislativas materia del presente análisis?; ii) ¿Qué criterios deben tenerse en cuenta para la transferencia de la unidad ejecutora del proyecto especial irrigación de la margen derecha del río Tumbes al Ministerio de Agricultura y Riego?; iii) ¿Es necesario declarar de necesidad pública e interés nacional la remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango-Tumbes?.*

Procederemos a realizar el análisis conveniente para absolver las interrogantes propuestas:

***i) ¿Es conveniente acumular las propuestas legislativas materia del presente análisis?***

La Comisión, de la revisión de la exposición de motivos y de las fórmulas legales, colige que existe un núcleo en común: el río Tumbes; por consiguiente por economía legislativa y siguiendo la técnica legislativa, la Comisión considera que ambas iniciativas se dictaminen en un texto sustitutorio que acumule las propuestas legislativas bajo estudio.

Adicional a lo expuesto, la Comisión también observa que la preocupación por los diversos problemas en la contaminación y administración de los proyectos del Río del Tumbes, obedece a que las iniciativas son formuladas por las dos representantes de la Región Tumbes; congresistas Bienvenido Ramírez Tandazo y Juan Yuyes Meza.

***ii) ¿Qué criterios deben tenerse en cuenta para la transferencia de la unidad ejecutora del proyecto especial irrigación de la margen derecha del río Tumbes al Ministerio de Agricultura y Riego?.***

La Comisión para realizar este análisis, considera que primero debemos saber en qué consiste el Proyecto Especial irrigación de la Margen Derecha del río Tumbes, así cual su situación administrativa y de avance actual; veamos:

- a) El proyecto consiste en la construcción de tres presas, túneles, canales y otras obras civiles para irrigar 25,000 hectáreas en los distritos de Matapalo, Papayal, Zarumilla, Tumbes, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Casitas y Zorritos.
- b) La administración del Proyecto Especial irrigación de la Margen Derecha del río Tumbes, se estableció en el inciso c) de la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2009 de fecha 11 de diciembre de 2008, por esta norma se autoriza la creación de la

Unidad Ejecutora del Proyecto Especial Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes en el pliego del Gobierno Regional de Tumbes. Con este marco jurídico se emite la Ordenanza Regional N° 015-2009-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 26 de noviembre del 2009, con la cual se crea la Unidad Ejecutora Del Proyecto Especial Irrigación De La Margen Derecha Del Río Tumbes.

- c) El mayor avance que logro el proyecto fue cuando se emitió la Ley 29483, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución del Proyecto Especial Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes, con código SNIP N° 97537, destinado a promover el desarrollo productivo agrícola en el departamento Tumbes. Posterior a esta norma el proyecto no ha tenido avance significativo.

A tenor de lo expuesto, podemos ingresar al análisis de la propuesta; el cual gira en *¿Por qué es necesario transferir el Proyecto Especial Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes en el pliego del Gobierno Regional de Tumbes, actualmente a la administración del Gobierno Central a través del Ministerio de Agricultura y Riego?*, veamos las siguientes consideraciones:

- a. Desde la inicial transferencia del Proyecto Especial Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes al pliego del Gobierno Regional de Tumbes, solo se ha logrado obtener la factibilidad del proyecto en el año 2012, manteniéndose inactivo a la fecha; por lo que tendrá que ser adaptado a la nueva normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE); **este hecho nos lleva a inferir que el proyecto a la fecha está paralizado y no ha logrado avanzar en la administración del gobierno regional.**
- b. La Comisión se pregunta *¿por qué es que el Gobierno Regional no ha continuado con el Proyecto?*. La respuesta es simple, se le ha transferido la responsabilidad y obligaciones presupuestarias al Gobierno Regional, pero no se le ha asignado por el gobierno central los presupuestos requeridos; así se corrobora por lo expresado por el **Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses**, Gobernador Regional de Tumbes, quien en sesión realizada el día 04 de abril de 2017 por la Comisión Agraria del Congreso de la República, en la que informo sobre el Proyecto Especial de Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes, declarando que el Gobierno Regional de Tumbes, no cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de un proyecto de esta envergadura; y que el poco presupuesto que se le asignaba era para mantener el personal asignado a la unidad ejecutora, es decir gasto corriente y no gasto de inversión.
- c. La Comisión también se pregunta *¿por qué en una cuenca hidrográfica existen dos proyectos con administraciones diferentes y separadas?*; es decir existe por una parte el Proyecto Especial de Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes, y también existe el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego y con una autoridad autónoma.

Así mismo de acuerdo al Informe Técnico N° 032-2017-ANA-DCPRH-ERH-SUP/MWPC, en su conclusión 1, se establece:

*“En cuanto a las áreas de los ámbitos del “Proyecto de Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes” y del “Proyecto Binacional Puyango Tumbes”, (...) existen una superposición de una extensión de 3,495 ha, sin embargo esta no afecta el esquema binacional de obras correspondientes a la Alternativas IV aprobada por ambos países”.*

La Comisión, considera que a pesar de las consideraciones vertidas que demuestran que el Gobierno Regional de Tumbes, no cuenta con la capacidad técnica, ni financiera para administrar y ejecutar el proyecto y existiendo dos proyectos sobre una misma cuenca hidrográfica; resulta razonable que ambos se encuentren bajo una sola administración; esto es, bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura y Riego, pudiendo así incluso solucionar, las existentes superposiciones territoriales de los proyectos.

Por lo tanto, la Comisión considera que si bien la transferencia u absorción de entidades públicas es potestad del Poder Ejecutivo de conformidad Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; sin embargo, proponemos que dada las consideraciones analizadas, puede el legislativo elaborar una norma declarativa con la finalidad de llamar la atención del ejecutivo de este grave problema; por esta razón consideramos viable la propuesta pero con carácter declarativo.

***iii)¿Es necesario declarar de necesidad pública e interés nacional la remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango-Tumbes?.***

Para respondernos a esta preguntas nos remitimos a la exposición de motivos de la iniciativa legislativa; en la cual se hace una clara precisión de como la actividad minera ilegal a pequeña y mediana escala ha contaminado los ríos ecuatorianos que descargan sus aguas en el río Puyango –Tumbes originando graves problemas en la salud y contaminación de cultivos que deben ser atendidos prioritariamente por el Estado Peruano (Remediación).

En la opinión de la Autoridad Nacional de Agua, esta se opone a la propuesta legislativa al señalar que ya se encontraría regulada por normas de carácter nacional; al respecto la Comisión considera que si bien existe, una norma de carácter nacional; la propuesta busca ser específica para una cuenca hidrográfica, es decir la Cuenca del río Tumbes, y siendo una norma declarativa como ya lo tenemos dicho tiene por finalidad que se ponga atención sobre un grave problema para la población de Tumbes, y como bien los reconoce el Ministerio de Relaciones Exteriores, es una temas que se tratan en los convenios con el país vecino de Ecuador; es por esta razón que la Comisión considera pertinente recoger el aporte de incluir en la fórmula que la remediación de la Cuenca Hidrográfica del río Tumbes de hará de conformidad con el Plan de Acción Binacional para la Recuperación de Zonas

### Críticas de las Cuencas Transfronterizas de Catamayo-Chira y Puyango Tumbes 2016-2020.

Por lo tanto, la Comisión, es de la opinión que se debe aprobar la propuesta legislativa que busca declarar de necesidad pública e interés nacional la remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango-Tumbes; la cual será recogida en un artículo 3 con texto sustitutorio.

## V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La presente propuesta legislativa, referida a declarar de necesidad pública e interés nacional la remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango-Tumbes no implica generar gastos de carácter presupuestario, ya que constituye una norma declarativa que busca llamar la atención del Poder Ejecutivo y se priorice la atención del grave problema de contaminación de las aguas del río Tumbes, en aras de la salubridad de los pobladores de la Región Tumbes, y de garantizar la salubridad de los cultivos de la región.

En cuanto a que se declare de necesidad pública e interés nacional la transferencia de la unidad ejecutora del Proyecto Especial Irrigación de la Margen Derecha del río Tumbes al Ministerio de Agricultura y Riego, debemos señalar que la exhortación de un cambio de dependencia, esta no genera un gasto al presupuesto actual ya existente, pero que sí en el futuro originará que el Ministerio de Agricultura y Riego, en los nuevos ejercicios presupuestales, le asigne los recursos necesarios para ejecutar el referido proyecto; que como está sustentado en el proyecto de ley pertinente, la ejecución será de gran beneficio ya que con la ampliación de las tierras de cultivo, los agricultores se verán beneficiados y por ende aumentará la producción agrícola del país.

## VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Agraria recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, la **aprobación con texto sustitutorio** del dictamen recaído en los proyectos de ley **847/2016-CR y 1255/2016-CR**.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley Siguierte:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL  
TRANSFERENCIA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO ESPECIAL  
IRRIGACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO TUMBES AL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y RIEGO Y LA REMEDIACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA  
PUYANGO-TUMBES**

**Artículo 1. Objeto de la Ley.**

La presente norma tiene por finalidad declarar de necesidad pública e interés nacional la transferencia de la unidad ejecutora del Proyecto Especial Irrigación de la Margen Derecha del río Tumbes, del pliego gobierno regional de Tumbes al ministerio de Agricultura y Riego; así como la remediación de la cuenca hidrográfica del río Puyango – Tumbes.

**Artículo 2. Declaratoria de la Transferencia de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial Irrigación de la margen derecha del río Tumbes**

Declárese de necesidad pública e interés nacional la transferencia de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial Irrigación de la margen derecha del río Tumbes del Pliego Gobierno Regional de Tumbes al Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de viabilizar la correcta administración y ejecución del referido proyecto.

**Artículo 3. Declaración de la Remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango - Tumbes**

Declárese de necesidad pública e interés nacional que el Poder Ejecutivo se encargue de la Remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango - Tumbes, con el objeto de priorizar las acciones de todas las instituciones públicas involucradas, para cumplir con la finalidad de que sus aguas alcancen los estándares de calidad ambiental estipulados en el Perú, de conformidad con el “Plan de Acción Binacional para la Recuperación de Zonas Críticas de las Cuencas Transfronterizas de Catamayo-Chira y Puyango Tumbes 2016-2020”.

Dese cuenta.

Sala de sesiones.

Lima, junio de 2017.